

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12  
 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.  
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos.

### ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.  
 Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NUM. 11

En el día de hoy me he hecho cargo nuevamente del Gobierno civil de esta provincia.  
 Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.  
 Guadalajara 20 de Febrero de 1909.

El Gobernador,  
**J. Alvarez Pérez.**

#### NUM 12

#### Negociado 3.º—Carruajes públicos

Por infracción de los artículos 6.º y 7.º del Reglamento de carruajes, he impuesto la multa de 5 pesetas á D. Romualdo Torres, vecino de Humanes.  
 Lo que se hace público para conocimiento general, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 27 de Noviembre de 1858.

Guadalajara 20 de Febrero de 1909.

El Gobernador interino,  
**E. Ponce de León.**

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES DECRETOS

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,  
 Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede franquicia postal y telegráfica á los Jueces municipales, para dar cuenta al Ministro de la Gobernación de los casos en que hagan inscripción en el Registro civil, de fallecimientos ocurridos por fiebre tifoidea, tífus exantemático, viruela, difteria, peste levantina, cólera asiático y fiebre amarilla.

Dado en Palacio á dieciocho de Febrero de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
**Juan de la Cierva y Peñafiel.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se admitirá á la circulación por el correo, cartas con valores declarados en sobres especiales titulados «Seguridad».

Art. 2.º Para cumplimentar el anterior, se adicionará al artículo 96 del Reglamento para régimen y servicio del Ramo, la siguiente disposición:

4.ª Asimismo podrán utilizarse, para el envío de valores declarados, sobres titulados «Seguridad», que no necesitarán para su circulación por el correo, llevar sello alguno en lacre, ni más precinto que el de alambre templado que acompaña á cada sobre, siempre que reúnan las demás condiciones expresadas anteriormente.

Dado en Palacio á dieciséis de Febrero de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
**Juan de la Cierva y Peñafiel**

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES ORDENES CIRCULARES

Señor... Aprobado por este Ministerio el formulario que ha de servir en lo sucesivo para la redacción de las requisitorias, citaciones y emplazamientos, que para cumplir los preceptos de la ley de Enjuiciamiento Criminal, remiten los Tribunales de Justicia para su publicación en la Gaceta de

Madrid, é insertados con Real orden del Ministerio de la Gobernación los correspondientes modelos en el número de dicho periódico oficial, del 18 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien ordenar, que á partir de 1.º de Marzo próximo, los expresados documentos que hayan de remitirse por los Jueces y Tribunales de la jurisdicción ordinaria para su publicación en la *Gaceta de Madrid*, se ajusten en su redacción á los modelos que se citan.

De Real orden lo digo á usted para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1909.

FIGUEROA.

Señor...

La busca y captura de los presuntos culpables llamados por requisitorias de los Jueces y Tribunales, constituye una de las más importantes obligaciones para las Autoridades y agentes de la Policía judicial, y con objeto de que las investigaciones conducentes á tales fines resulten eficaces para el mejor éxito de las actuaciones judiciales, evitando pesquisas inútiles por haber dejado de surtir efectos las expresadas requisitorias,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que los Jueces y Tribunales de la jurisdicción ordinaria participen directamente al Ministerio de la Gobernación las fechas en que se presenten ó sean capturados los procesados á quienes se llamó por medio de requisitoria.

De Real orden lo digo á usted para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1909.

FIGUEROA.

Señor...

## Universidad Central

Primera enseñanza.—Provincia de Guadalajara.

### Concurso único de Febrero de 1908

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se resuelven en la forma que á continuación se expresa, las reclamaciones presentadas contra las propuestas que se formularon por este Rectorado y que fueron publicadas en el *Boletín oficial* de la provincia, de los días 9 y 14 de Diciembre último.

La Junta local de primera enseñanza de Tartanedo, reclama en instancia contra la propuesta hecha en Maestra para la Escuela de asistencia mixta de dicha localidad, alegando que en sesión celebrada por aquélla en 21 de Febrero de 1908, acordó que la provisión de la Escuela recayese en Maestro, y que dicho acuerdo se comunicó en 23 del mismo mes á la respectiva Junta provincial, á los efectos del art. 69 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902:

Resultando del informe sobre dicha reclamación emitido por la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara, que ésta no ha recibido comunicación de tal acuerdo de la Junta local, como era necesario para tenerlo en cuenta al formularse la propuesta, por lo cual, al remitir dicha Junta provincial á este Rectorado la correspondiente relación de las Escuelas de asistencia mixta anunciadas al concurso, comprendió en ella la de Tartanedo, entre las que no habían manifestado acuerdo de su preferencia en Maestro ó Maestra:

Considerando que conforme á lo que previene el art. 69 del Reglamento de provisión de Escuelas, el Rectorado propuso á una Maestra para la Escuela de Tartanedo; y

Considerando, por último, el retraso y los perjuicios que ocasionaría el cambio de sexo en el actual estado del concurso;

Este Rectorado se ve en la necesidad de no acceder en este concurso á lo que en la referida instancia se pide, sin perjuicio de que en el caso de quedar nuevamente vacante la Escuela, se tenga en cuenta por la Junta provincial la preferencia de Maestro ó de Maestra en que la local de Tartanedo acuerde se provea, acreditándolo con certificado del acta de la sesión en que se adopte.

D.<sup>a</sup> Leonor Grijalba y Delgado, aspirante propuesta para la Escuela de Valdeaveruelo, manifiesta en instancia, que tanto ella como su esposo D. Rogelio Dilla y Pajares, solicitaron respectivamente en este concurso y desde un mismo pueblo de la provincia de Zaragoza, las Escuelas de Valdeaveruelo y Valdeavero, que están próximas, bajo la condición de ser ambos propuestos para ellas, conforme al derecho establecido por el Real decreto de 5 de Abril de 1907, si bien no justificaron entonces su condición de consortes. Solicita, en vista de no haber correspondido á su esposo ser propuesto para Valdeavero, que se deje sin efecto la hecha á su favor para Valdeaveruelo, y acompaña á esta instancia la certificación que justifica ser esposa del Sr. Dilla.

Teniendo en cuenta el espíritu que informa las distintas disposiciones legales sobre los Maestros consortes, que les dá unas veces preferencia en los concursos para unirlos en la misma localidad, y permitiéndoles otras que soliciten condicionalmente, como excepción al Real decreto de 31 de Julio de 1904, á fin de no separar á los que están unidos, lo que sucederá á la Sra. Grijalba, si toma posesión de la Escuela de Valdeaveruelo, para la que ha sido debidamente propuesta; este Rectorado acuerda declarar firme dicha propuesta de la señora Grijalba, para la expresada Escuela de Valdeaveruelo, si bien, atendido el espíritu de las indicadas disposiciones, revelado recientemente en la Real orden de 25 Enero último, y por equidad, se abstiene de declarar vacante la Escuela que viene desempeñando la interesada, por si le conviene continuar en ella en unión de su esposo.

Habiendo resultado de varias comunicaciones recibidas en este Rectorado, que la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara, comprendió indebidamente en la relación de plazas vacantes en las Escuelas públicas de dicha provincia, que debían anunciarse á este concurso único, las de asistencia mixta de Novella y Villaseca de Henares, que estaban provistas en propiedad:

Resultando, asimismo, que habiendo sido provista debidamente en propiedad, en virtud de la Real orden de 19 de Junio de 1907, la Escuela de igual clase de Fuentelahiguera, después de anunciada al concurso, no se eliminó de éste, sin que, por tanto, haya lugar á proveerla;

Este Rectorado, acuerda declarar excluidas del presente concurso, las citadas Escuelas de Novella, Villaseca de Henares y Fuentelahiguera, y modificar las propuestas en la forma siguiente:

D.<sup>a</sup> Elisa Portero y Alabán, clasificada con el número 20, queda propuesta para la Escuela de Tartanedo, en vez de para la de Fuentelahiguera.

D.<sup>a</sup> Isabel Andrés Castelló, clasificada con el

número 24, queda propuesta para la Escuela de Valdeconcha, en vez de para la de Tartanedo.

D.<sup>a</sup> María del C. Cabello y Villalobos, clasificada con el núm. 25, queda propuesta para la Escuela de Fuentes, en vez de para la de Valdeconcha.

D.<sup>a</sup> Matilde Cabello y Villalobos, clasificada con el núm. 26, queda propuesta para la Escuela de Valdenuño Fernández, en vez de para la de Fuentes.

D.<sup>a</sup> Sofía Rodríguez Rojo, clasificada con el número 43, que estaba propuesta para Villaseca de Henares, queda sin plaza, por estar ya adjudicadas en las aspirantes que figuran antes en la relación las demás vacantes que solicitó.

D.<sup>a</sup> Aleja Navas y Soria, clasificada con el número 67, que fué propuesta para la de Valdenuño Fernández, queda también sin plaza por el mismo motivo; y

D.<sup>a</sup> Consuelo Pardos y Traid, clasificada con el núm. 68, que estaba propuesta para Novella, queda asimismo sin plaza por dicho motivo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid 15 de Febrero de 1909.—El Rector, R. Conde.

### Comandancia de la Guardia civil de Guadalajara.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, la cual subasta tendrá lugar en la Casa-Cuartel del puesto de esta capital, el día 1.º de Marzo próximo, á las once de su mañana; en la inteligencia, de que para tomar parte en la misma, es necesario presentar la cédula personal y licencia de uso de armas y caza ó la patente los individuos que se dediquen á la venta de armas.

Guadalajara 19 de Febrero de 1909.—El primer Jefe.—P. A.—El 2.º, Octavio Lafita y Aznar.

## AYUNTAMIENTOS

### CENTENERA

Para cubrir el déficit de 687'17 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1909, este Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados, han acordado, previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la siguiente forma:

Paja de todas clases; se calcula un consumo de 40.620 kilogramos á un céntimo la unidad, suman 406'17 pesetas.

Leñas de todas clases; otro de 16.000 kilogramos, á un céntimo la id., 160 id.

Patatas; otro de 12.097 id. á un céntimo la idem, suman 120'97 id.

Total, 687'17 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, á fin de los que crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Centenera 10 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Francisco Diaz.

### PEÑALVER

Se necesita un Auxiliar para la recaudación municipal de esta villa, que se halla á cargo del Ayuntamiento de la misma, por corriente y atrasos de todos los créditos del municipio.

La persona que se considere con la aptitud necesaria para el desempeño de dicho cargo, podrá solicitarlo y entenderse con el Sr. Alcalde, por término de quince días, á contar desde esta fecha; transcurridos, se proveyerá.

Peñalver 16 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Ramón Rebollo.

### OLMEDA DE COBETA

No habiéndose presentado al acto de la rectificación del alistamiento, que ha tenido lugar el día 31 de Enero próximo pasado y demás días sucesivos hasta el 13 del presente mes, en que han sido cerradas definitivamente las listas, el mozo Higinio Martínez Manzano, hijo de Antonio y de Pascuala, ni persona alguna que le haya representado en dichas rectificaciones, este Ayuntamiento, oído el parecer del Sr. Regidor Síndico, con arreglo á lo dispuesto en la regla cuarta, art. 88 de la ley de Reemplazos, en el cual aparece probada su ausencia por más de diez años, ha acordado reputarle muerto y excluirle del alistamiento del actual reemplazo, sin perjuicio de utilizar los resultados, si alguno ofreciese, en el año próximo venidero.

Lo que se hace saber para general conocimiento, por si residiese en algún pueblo de esta provincia, y en cumplimiento de la última parte del art. 69 del Reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento y reemplazos vigentes.

Olmada de Cobeta 17 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Eduardo Sanz.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

### TALAVERA DE LA REINA

Don José Luis Arboleya y Alvarez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Juan Ramón Jimenez Montoya (a) Moreno, de 37 años, hijo de José y Rafaela, soltero, natural de Navarredonda y vecino de Don Benito y José Ramiro Saavedra, de 64 años, hijo de Alejandro y de Antonia, natural de Brea y vecino de Madrid, casado, ambos tratantes ó gitanos en ambulancia, á fin de que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado para ser reducidos á prisión en méritos de la causa que se les sigue por hurto de caballerías; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de mencionados sujetos y los pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Talavera de la Reina á 3 de Febrero de 1909.—José Luis Arboleya.—P. S. M.—José Mira.

### ATIENZA

Don Leoncio Villacastín y Cabezas, Juez de instrucción de la villa y partido de Atienza.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 número 2.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Basilio Alvira Moreno, natural de Tordelrábano, de las señas que al final se expresarán, el cual se fugó de la cárcel de este partido donde se hallaba preso, en la madrugada del día 13 del actual, llevándose una manta oscura con franja azul y blanca, la cual hurtó, á fin de que en término de

diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado y Cárcel del partido para constituirse en prisión y responder á los cargos que le resultan por el delito de hurto de una manta; bajo apercibimiento, que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca del mencionado Basilio Alvira Moreno, de las señas que se expresarán, y su conducción, caso de ser habido, á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Atienza á 14 de Febrero de 1909.—Leoncio Villacastin.—El Escribano, Ignacio Antón.

*Señas del fugado Basilio Alvira Moreno*

Edad 25 años, natural de Tordelrábano, hijo de Cayetano y de María, estatura alta, ojos azules, pelo castaño oscuro y largo, barba bastante larga, color demacrado, convaleciente de enfermedad, lleva traje de pana, gorra de visera color ceniza, alpargatas usadas viejas, va indocumentado, tiene dos cicatrices en uno de los dedos gordos de la mano y un lunar con vello en el brazo derecho.

COGOLLUDO

D. Eugenio de Arizcun y Carrera, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en la causa que se siguió por lesiones mútuas contra Patricio Martín Manzano, vecino de Valdenuño Fernandez, he acordado la celebración de la segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de los bienes embargados á dicho sujeto, que se detallan en el periódico oficial de esta provincia, núm. 7, del presente año, bajo las mismas condiciones establecidas para la primera, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana.

Dado en Cogolludo á 18 de Febrero de 1909.—Eugenio de Arizcun.—P. S. M.—Angel Nuñez.

D. Eugenio de Arizcun y Carrera, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la causa que se siguió por cazar con lazos, contra Victoriano Heranz Puerro, vecino de Viñuelas, se sacan á la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo, las fincas que aparecen descritas en el periódico oficial de esta provincia, núm. 121, del año último, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado el día 11 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, observándose las mismas formalidades y requisitos que se tuvieron en cuenta para la anterior subasta.

Dado en Cogolludo á 18 de Febrero de 1909.—Eugenio de Arizcun.—P. S. M.—Angel Nuñez.

JUZGADOS MUNICIPALES

HIENDELAENCINA

Don Inocente Gimenez Cabrito, Juez municipal de Hiendelaencina del bienio anterior, por renuncia del propietario y suplente.

Hago saber: Que para concluir de hacer pago á D. Julian Ortego y Martín, de esta vecindad, de la cantidad de cuatrocientas seis pesetas sesenta céntimos, con costas y demás gastos á que fueron condenados D. Ramón Bravo y Bravo y su esposa do-

ña Escolástica Benito Gómez, vecinos de este pueblo, en el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes inmuebles descritos en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 13 de Noviembre último.

La subasta tendrá lugar el día 25 del corriente mes, á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el veinticinco por ciento; y que para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes, y que no existen títulos de propiedad de las fincas que se sacan á subasta, siendo de cargo del comprador.

Dado en Hiendelaencina á cuatro de Febrero de mil novecientos nueve.—Inocente Gimenez.—P. S. M.—Modesto Bâncora.

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES  
DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

Fiestas del Carnaval de Madrid  
en 1909

Con sujeción á los precios y condiciones del párrafo 1.º de la tarifa especial núm. 1, de gran velocidad, esta Compañía expenderá, durante los días 21, 22 y 23 del actual, billetes de ida y vuelta para Madrid en las estaciones abajo indicadas.

*Precios de los billetes desde las estaciones siguientes á Madrid y regreso ó viceversa*

	1.ª Clase	2.ª Clase	3.ª Clase
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Villaverde Bajo (apart.º)	1 00	0 75	0 40
Getafe (Alicante)	2 00	1 60	0 80
Pinto	3 00	2 40	1 30
Valdemoro	4 00	3 00	1 50
Ciempozuelos	5 00	3 20	1 80
Seseña	6 00	3 40	1 90
Aranjuez	7 00	3 50	2 00
Villaverde Alto (apead.º)	1 50	1 00	0 50
Getafe (Directa)	2 00	1 60	0 80
Parla	3 00	2 40	1 30
Torrejón de Velasco	4 00	3 00	1 75
Yeles y Esquivias	5 00	3 25	2 00
Pantoja y Alameda	7 00	3 50	2 25
Villaeca y Mocejón	8 50	4 50	3 00
Toledo	9 00	5 00	3 50
Vallecas	1 00	0 75	0 40
Vicálvaro	1 70	1 20	0 75
San Fernando	3 00	2 15	1 25
Torrejón de Ardoz	3 75	2 65	1 50
Alcalá de Henares	5 00	3 20	1 80
Meco	6 00	3 40	2 00
Azuqueca	6 75	3 50	2 00
Guadalajara	7 00	4 00	2 25

Se recuerda, que para facilitar la estancia en Madrid y el regreso de los viajeros que asistan á estas fiestas, tendrán lugar en las fechas indicadas los trenes mixtos discrecionales

Núm. 840, que saldrá de Madrid á las 20'30 para llegar á Guadalajara á las 22'10.

Núm. 28, que saldrá de Madrid á las 21'40 para llegar á Aranjuez á las 23'10; y

Núm. 50, que saldrá de Madrid á las 21'15 para llegar á Toledo á las 23'35.